



CODHECAM/ DTAGS/UAI/011/16  
PETICIÓN FOLIO J0011  
Asunto: Se da contestación a solicitud

San Francisco de Campeche, Campeche a 4 de marzo de 2016.

**Art. 4, fracción IX y  
28 de la LTAIPEC**  
Presente

En respuesta a su solicitud de fecha 1º de marzo del año en curso, relativa a:

**1.-SOLICITUD:**

**¿Cuántas *acuerdos de no responsabilidad* ha emitido la Comisión de Derechos Humanos de Campeche, por: tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, durante el traslado a centros penitenciarios de personas privas de su libertad?. Lo anterior desagregado por año de 1994 a 2015.**

**¿Cuáles fueron los motivos por los que el asunto concluyó en un acuerdo de no responsabilidad y no en una recomendación?**

**2.- COMPETENCIA:**

Esta Unidad de Acceso a la Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es competente para resolver sobre su petición con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción II y, 44 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**3.- RESPUESTA:**

**Esta Comisión Estatal NO ha emitido acuerdos de no responsabilidad por quejas relacionados por tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, durante el traslado a centros penitenciarios de personas privas de su libertad.**

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentarios en nuestra página de internet: [www.codhecam.org](http://www.codhecam.org) y a nuestros correos electrónicos: [codhecam\\_transparencia@codhecam.org](mailto:codhecam_transparencia@codhecam.org) y transparencia

ATENTAMENTE

M. en D.H. Laura M. Alcocer Bernés  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información de  
la CODHECAM